

ANEXO ÚNICO

Convocatoria para que los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto de 2010, correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado A párrafo primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 34, numeral 1; 42, numeral 2; 47, numeral 1; 48, numeral 1 inciso b); 49, numeral 1; 57, numeral 1, incisos b) y d); 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, 2, 3 4 y 5; Tercero, Sexto y Décimo Cuarto Transitorios de la *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*; Trigésimo Primero Transitorio del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa*; 10, fracciones I y VIII; 11, fracción III; 16, párrafo segundo; 18, fracción I; 19; 22; 25; 29; 30; 31; 56; 203; 204; 212; 213; 214; 215; 216 y 217 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 17; 18; 19; 20; 21, fracciones I a la VII; 24, fracciones I a la V; 29; 30 y 31 de los “Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral”, Acuerdo CGE305/2010 y su reforma Acuerdo CG01/2013, la Junta General Ejecutiva emite la:

Convocatoria para que los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional participen en el proceso para el otorgamiento de las promociones en rango del modelo que deriva del Estatuto de 2010, correspondiente al ejercicio 2016.

La Junta General Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, CONVOCA a todos los funcionarios de carrera que tengan la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral, y que hayan optado por el modelo del Estatuto de 2010 para las promociones en rango, a participar en el proceso de otorgamiento de promociones en rango correspondiente al ejercicio 2016, de acuerdo con las siguientes:

B A S E S

Sobre las promociones

Primera. El modelo de promociones en rango que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado el 15 de enero de 2010, ofrece una opción de carrera a los miembros titulares del Servicio, planeada y basada en la valoración del mérito. Su propósito consiste en

brindar un auténtico desarrollo de carrera a los miembros titulares del Servicio, por ello, el modelo de promociones del Estatuto de 2010 se integra por cuatro rangos.

El rango Inicial se adquiere al momento de obtener la titularidad en el cargo o puesto, y a partir de ahí el miembro del Servicio puede, a través de un movimiento horizontal, acceder a los rangos “C”, “B” y “A”, en este orden y recibir un estímulo económico bimestral.

Segunda. De conformidad con el artículo 213 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral*, el otorgamiento de promociones en rango al personal de carrera, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal.

Tercera. Sólo participarán aquellos Miembros del Servicio que se encuentren en el modelo de promociones del Estatuto de 2010 y que no hayan sido sancionados con suspensión igual o mayor a diez días, en el ejercicio valorado.

Cuarta. Con esta convocatoria sólo se otorgarán promociones al rango “C”.

Sobre el universo de participantes

Quinta. Para participar en el otorgamiento de promociones en rango, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomará en consideración a todos los miembros del Servicio que estén inscritos en el modelo que deriva del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral* publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 de enero de 2010, **sin necesidad de que medie solicitud del interesado.**

Sobre el procedimiento para otorgar promociones

Sexta. La Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, podrá otorgar como máximo **47** promociones al rango “C”: **41** para el Cuerpo de la Función Directiva y **6** para el Cuerpo de Técnicos.

Séptima. De conformidad con los artículos 21 y 24 de los Lineamientos para otorgar promociones en rango, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, verificará que cada aspirante cumpla con los siguientes requisitos:

Para el Cuerpo de la Función Directiva:

- I. Contar, al menos, con doce años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- II. Contar al menos con título de nivel licenciatura;
- III. Si se ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo, haber participado como Presidente de Consejo Local y/o Distrital, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;
- IV. Para quienes ocupen cargos distintos al de Vocal Ejecutivo, haber participado al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio, o haber ocupado, al menos, dos cargos distintos adicionales en el Cuerpo de la Función Directiva, conforme al Catálogo, ya sea por rotación funcional o por ascenso mediante concurso público de oposición;
- V. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez;
- VI. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción.
- VII. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

Para el Cuerpo de Técnicos:

- I. Contar, al menos, con nueve años de permanencia en el Servicio, al momento de la emisión de la presente convocatoria;
- II. Haber participado, al menos, en un Proceso Electoral Federal como miembro titular del Servicio;

- III. Haber concluido la fase especializada del Programa de Formación con un promedio igual o superior a ocho, en una escala de cero a diez;
- IV. Tener un promedio general igual o superior a nueve, en una escala de cero a diez, en las evaluaciones del desempeño realizadas en el período que va del ejercicio posterior a la obtención de la titularidad hasta la postulación para obtener una promoción.
- V. Ubicarse en el 25 por ciento superior de los miembros titulares del cargo evaluados en cada una de las dos últimas evaluaciones del desempeño inmediatas anteriores a la postulación para obtener una promoción.

Octava. Para valorar los méritos con que cuentan los funcionarios inscritos en el modelo 2010, la DESPEN aplicará las Tablas de Valoración de Méritos para la Promoción en la Estructura de Rangos del Servicio Profesional Electoral, aprobadas por la Junta General Ejecutiva con el Acuerdo JGE143/2010, de fecha 20 de diciembre de 2010. Una vez realizada la valoración, la DESPEN identificará a quienes estén en posibilidad de recibir una promoción en rango.

Novena. Por cada candidato, la DESPEN elaborará una hoja de control en la que se asentará la puntuación obtenida como resultado de la valoración de los méritos exigidos en el Estatuto y en el Acuerdo CG305/2010 intitulado "Lineamientos para integrar los rangos correspondientes a los Cuerpos de la Función Directiva y el de Técnicos, y establecer el procedimiento para otorgar promociones en rango a los miembros del Servicio Profesional Electoral" y su reforma.

Décima. En caso de presentarse empate en la puntuación o en cualquier aspecto del procedimiento para el otorgamiento de promociones, y con el propósito de respetar el número máximo de promociones a otorgar, la DESPEN aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 39 de los Lineamientos.

Sobre la aprobación

Décimo Primera. La DESPEN, someterá a consideración de la Junta General Ejecutiva, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la aprobación del Proyecto de Acuerdo con los dictámenes correspondientes a la promoción en rango del ejercicio valorado.

Décimo Segunda. Una vez que la Junta General Ejecutiva, apruebe el Acuerdo para el otorgamiento de promociones en rango, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, la DESPEN notificará a los miembros ganadores de la promoción al rango “C” y les enviará el dictamen correspondiente.

Sobre la radicación del estímulo

Décimo Tercera. La Dirección Ejecutiva de Administración, con base en el listado de los miembros que obtuvieron la promoción en rango, realizará los trámites administrativos correspondientes para el pago de los estímulos económicos bimestrales.

Décimo Cuarta. El primer estímulo económico a los miembros titulares del Servicio que obtuvieron una promoción en rango, se radicará después de que la Junta haya aprobado el Acuerdo para el otorgamiento de promociones en rango.

Sobre la difusión

Décimo Quinta. La DESPEN publicará en el Boletín *La DESPEN Comunica*, la lista de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional que obtuvieron la promoción al rango “C”.

Décimo Sexta. Para cualquier aclaración sobre el contenido de la presente Convocatoria o sobre la regulación del procedimiento para el otorgamiento de promociones en rango, se podrán dirigir a la Subdirección de Promoción de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a través del correo electrónico: promociones.despe@ine.mx o al teléfono 56-28-42-00, extensión IP: 373296 y 373150.

Sobre los casos no previstos

Décimo Séptima. Las situaciones no previstas en la presente Convocatoria, serán resueltas por la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la DESPEN y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.